

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: JUANA ARACELLY LARGACHA MURILLO
RADICACIÓN: 760014003005-2021-00303-00
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS GARANTÍA REAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la parte demanda contestó la demanda, formulando excepciones previas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Auto Interlocutorio No.1460
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR las excepciones previas propuesta por la parte demandada, toda vez que, los hechos que puedan configurar estos medios de defensa debieron alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 442 numeral 3 del C.G. del P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ABERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 140 DE HOY AGOSTO 27 DE 2021. NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ Secretaria.</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92decb3ae576e6abc0fa2a24eb6319c706247602c9c7b73a674b2dd809360e76**
Documento generado en 26/08/2021 02:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>